

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 44 - MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

### *Anuncio-Información pública*

Don Serapio Salazar Amigo (11575106B), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado a favor de don Salvador Salazar Amigo, mediante inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección "C"), expediente de referencia PRZA197072, en el término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora), con destino a riego de 1 ha, un caudal máximo instantáneo de 1,80 l/s y un volumen máximo anual de 6.000 m<sup>3</sup>.

Se pretende con ello realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor del solicitante, así como aumentar la superficie de riego hasta 2,60 ha, manteniendo el volumen ya autorizado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 5 m de profundidad, 2.000 mm de diámetro, situado en la parcela 8 del polígono 1, paraje de "Pontecillo", en el término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 2,60 ha en la siguiente parcela:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
8	1	Santa Clara de Avedillo	Zamora	2,60 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,78 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 6.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" ( DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de

R-201700608

referencia CP-2141/2016-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de febrero de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

R-201700608

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de adecuación y prórroga del coto de caza ZA-10.197*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación los expedientes de adecuación y prórroga del coto privado de caza ZA-10.197, denominado "El Baldío", iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza El Baldío. El objeto del referido expediente es el procedimiento de adecuación y prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Manzanal del Barco y Palacios del Pan, en la provincia de Zamora, con una superficie de 2.803,00 ha.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Zamora, 17 de marzo de 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, J. Casto López Cañibano.

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CONTRATACIÓN

##### *Formalización de contrato*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido formalizado el siguiente contrato.

##### *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 0141/16/02/03.

*Objeto del contrato:* Formación del inventario de bienes de las entidades que se hallan incluidas en el Plan Provincial de Formación de Inventarios para 2016.

*Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia n.º 149, de fecha 30 de diciembre de 2016.

*Tramitación y procedimiento de adjudicación:* Ordinaria y procedimiento abierto.

*Presupuesto base de licitación:* 24.793,39 €, más el 21% de IVA que asciende a 5.206,61 euros.

##### *Adjudicación.*

- a) Fecha: 22 de marzo de 2017.
- b) Importe y adjudicatario: 14.849,00 €, más 3.118,00 € correspondiente al 21% de IVA a la empresa "Innovalia Grupo de Asesores, S.L.", con C.I.F. B53732061.
- c) Fecha de formalización: 10 de abril de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 10 de abril de 2017.-La Presidenta, P.D. El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

La Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 1773/2017, de 10 de abril, adoptó la resolución que se inserta a continuación, la cual se publica en cumplimiento de la Base Sexta de las del concurso para el personal de la Excm. Diputación Provincial de Zamora publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 144, de 16 de diciembre de 2016.

“En virtud del artículo 29.5 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y

##### RESULTANDO

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 144, de 16 de diciembre de 2016, el Boletín Oficial de Castilla y León número 245, de 22 de diciembre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado número 10, de 12 de enero de 2017 se convocó por la Junta de Gobierno de esta Corporación un concurso para la provisión de una serie de puestos de trabajo de esta entidad local.

##### CONSIDERANDO

*Primero.*- Que según la Base Sexta de la mencionada convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 79.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, 46 del R.D. 364/1995, y 4 del R.D. 896/1991, la Comisión de Valoración de este concurso se compondrá por los siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, designados por la Presidencia de esta Corporación Provincial:

- Presidente: Titular y suplente. Funcionarios de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a cuerpos o escalas de un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y su composición será predominantemente técnica.

*Segundo.*- Que según la Base Sexta de la mencionada convocatoria la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

R-201701299

En base a las anteriores consideraciones vengo en adoptar la siguiente

### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Establecer la composición de la única Comisión de Valoración que ha de resolver el concurso para la provisión de varios puestos de trabajo de esta Entidad local, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 144, de 16 de noviembre de 2016, todo ello de la forma siguiente:

*Presidente.*

Titular: D. Jesús David Arias Blanco.

Suplente: D. Jesús Álvarez de Prada.

*Secretario.*

Titular: D. Juan Carlos Gris González.

Suplente: Doña Cristina Zapatero Alfonso.

*Vocales:*

Titular: Doña María del Mar Pérez Pérez.

Suplente: Doña Ana García Casado.

Titular: D. Ángel Luis Gallego Áñez.

Suplente: Doña Josefa Álvarez Álvarez.

Titular: Doña Montserrat Casals Mendoza.

Suplente: María José Iglesias Estévez.

Titular: D. Nicolás Pérez Lorenzo.

Suplente: D. Bernardo Jesús Gómez Ferrreras.

*Segundo.*- Que en el supuesto de que alguno de los miembros de la Comisión de Valoración designados se deba abstener, por concurrir alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente, deberá notificarlo a la mayor brevedad a esta Corporación para que se pueda proceder a una nueva designación.

*Tercero.*- Esta comisión de Valoración se constituirá viernes día 21 de abril de 2017, a las 9:00 horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de esta Entidad local, con la finalidad de resolver el mencionado procedimiento.

*Cuarto.*- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y ordenar su exposición en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día

R-201701299

siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 12 de abril de 2017.- La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Con fecha 5 de abril de 2017, el Sr. Alcalde, D. Francisco Guarido Viñuela, dictó la siguiente Resolución:

"En virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente de régimen local, especialmente lo prevenido en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/19876, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistas las sugerencias efectuada por el Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación, se mantienen los Decretos de 3 y 10 de julio de 2015, con la incorporación, como materias delegadas, en don José Carlos Calzada de la Calzada, las siguientes:

Primero.

- Requerimiento de pago a sucesores.
- Declaración de afección del Impuesto sobre Bienes Inmueble de Naturaleza Urbana.
- Declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria.
- Declaración de fallido y créditos incobrables, con la consiguiente baja en Cuentas de Recaudación y Contabilidad Municipal.
- Oficios de remisión a otras Instituciones.
- Cargos mensuales de Pago a la Carta y Cargos por anulaciones de Pago a la Carta.
- Cargos mensuales: De Autoliquidaciones y liquidaciones gestionados a través de otros servicios y a través de la Sede Electrónica.
- Certificados de signos externos y, en general, cualquier certificado de deudas que se emita por el Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación.
- En general, cualquier acto administrativo que verse sobre la aplicación y efectividad de las tributos y otros ingresos de derecho público de este Ayuntamiento y que no esté citado anteriormente, ni delegado a otro órgano municipal.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, así como de la misma se de cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo reglamento.

Zamora, 5 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701300

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de aprobación de la ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 2017, cuyo texto íntegro se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

##### *Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.*

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la ceremonia de celebración de los matrimonios civiles en el Excelentísimo Ayuntamiento de Toro.

##### *Artículo 2.- Tramitación de solicitudes.*

Las solicitudes para la celebración de ceremonia de matrimonio civil se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Toro, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista para dicha celebración.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de los interesados, así como lugar preferente de notificación y número de teléfono de los contrayentes.
- Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- Lugar, fecha y hora de la celebración del matrimonio civil.
- Nombre y apellidos del Concejal de la Corporación elegido para la celebración del matrimonio cuando sea distinto del Sr. Alcalde-Presidente.
- Los no empadronados en el municipio de Toro, certificado de empadronamiento con la antigüedad de la inscripción en el mismo. Para los empadronados en Toro, se recabará de oficio.

Previa concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En caso de coincidencias de dos o más solicitudes se establecen como medida de arbitrio el orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento, teniendo preferencia la registrada antes.

##### *Artículo 3.- Órgano autorizante.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matri-

R-201701283

monio civil por los Alcaldes, el órgano autorizante es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, no obstante podrá delegar esta facultad en cualquier miembro de la Corporación, a petición de la parte interesada, o por cualquiera de las causas de delegación previstas en la legislación.

*Artículo 4.- Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos reflejados en el art. 2, el interesado será requerido para que, en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si en dicho plazo no lo hiciera, se le tendrá por desestimada la solicitud, todo ello siguiendo lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Artículo 5.- Lugares de celebración de la ceremonia.*

**5.1. Lugar preferente.**

El lugar previsto, de manera preferente, para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil, será el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Toro, por reunir las condiciones de ser un lugar adecuado y digno para celebrar con decoro y funcionalidad el acto.

**5.2. Otros lugares municipales.**

No obstante, con carácter excepcional, se permitirá la celebración del acto en otras instalaciones municipales, funcionalmente adecuados, previa autorización especial que será otorgado por la Alcaldía. Estas son el patio del Palacio de los Condes de Requena y el patio del Alcázar de Toro (Centro de Recepción de Visitantes), el patio del Hospital de la Cruz y el albero de la Plaza de Toros. La utilización de estos espacios queda sujeta a las siguientes circunstancias.

- Ser solicitados, con, al menos, tres meses de antelación.
- Disponibilidad de dichas dependencias y que la celebración del acto no afecte a la prestación de servicios públicos o espectáculos de interés general.
- Al tratarse todos ellos de espacios al aire libre, que la climatología permita que el acto se celebre sin menoscabar la seguridad de las personas ni de los propios espacios de las ceremonias.
- Conformidad del alcalde o del concejal delegado encargado de officiar la ceremonia.
- El Ayuntamiento facilitará la colocación de sillas para los asistentes. El resto de elementos propios para la ceremonia serán aportados por los contrayentes: Megafonía, decoración, seguridad y limpieza.

**5.3. Lugares no municipales.**

Atendiendo a la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios por los alcaldes., podrá celebrarse ceremonia de matrimonio civil en cualquier punto de término municipal, siempre y cuando dicho lugar reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios. Será competencia del Ayuntamiento asegurarse que dichos lugares reúnan las citadas condiciones.

Para este supuesto de celebración en lugares no municipales han de darse las siguientes circunstancias:

Comunicación del lugar de la ceremonia con, al menos, tres meses de antelación. Conformidad del alcalde o concejal delegado de officiar la ceremonia.

De encontrarse el lugar fuera del caso urbano de la ciudad de Toro, los contrayentes se harán cargo del traslado del alcalde o concejal delegado hasta el lugar y el regreso al municipio.

#### Artículo 6.- *Horarios, fecha y duración de la ceremonia.*

Se permitirá la celebración de enlaces matrimoniales de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y el sábado en horario de mañana, pudiendo elegir entre las 12:00, las 12:30 y las 13:00 horas. Excepcionalmente y previo consentimiento del alcalde o concejal delegado, se celebrarán ceremonias el sábado por la tarde, en horarios entre las 18:30 y las 19:30.

Se consideran inhábiles para la celebración de matrimonios las fechas coincidentes con las siguientes festividades: fin de semana de Carnavales, Semana Santa entre Viernes de Dolores y Domingo de Resurrección, fin de semana del Cristo de las Batallas, semana festiva de San Agustín, fin de semana de Nuestra Señora la Virgen del Canto y fin de semana de las Fiestas de la Vendimia.

La duración de la ceremonia será de un máximo de 30 minutos, transcurrido los cuales, los asistentes procederán al desalojo de la dependencia habilitada para tal fin.

#### Artículo 7.- *Celebración de la ceremonia.*

La celebración de la ceremonia civil deberá desarrollarse atendiendo el espíritu de sencillez que debe presidir una ceremonia civil, debiendo observarse las siguientes consideraciones:

El Alcalde o concejal en quien delegue, será los encargados de officiar la ceremonia. Se abrirá el acto poniendo de manifiesto que se va a proceder a la celebración de matrimonio civil mencionando del nombre de los contrayentes, aludiendo a la tramitación del expediente previo, sin que del mismo se haya desprendido impedimento alguno.

Seguidamente, el Alcalde o concejal en quien delegue, procederá a dar lectura de los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.

Tras su lectura, el Alcalde o concejal en quien delegue, les pregunta a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro, y si efectivamente, lo contraen en dicho acto. De ser ambas contestaciones afirmativas, el alcalde o concejal en quien delegue, declarará que aquellos quedan unidos en matrimonio civil.

Finalmente, los novios, testigos y el Alcalde o concejal en quien delegue, por este orden, firmarán el acta correspondiente.

En la dependencia donde se celebre la ceremonia habrá colocado un atril, y cercano a él, una mesa auxiliar.

#### Artículo 8.- *Acta de la ceremonia.*

De la ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá por triplicado con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo II, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del alcalde o concejal delegado que lleve a cabo la misma, los datos personales de los contrayentes y de los testigos y el cumplimiento de los requisitos legales. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los contrayentes y por al menos dos testigos mayores de edad.

Un ejemplar del acta constará en el expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales correspondientes, respetando las protecciones y garantías necesarias conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Finalizada la ceremonia se hará entrega a los contrayentes de un ejemplar del acta.

De otro ejemplar se dará traslado al Registro Civil para surtir sus oportunos efectos en el expediente previo instruido al efecto.

*Artículo 9.- Derechos y obligaciones de los usuarios.*

Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la Casa Consistorial o los demás edificios municipales así como el acceso a la misma. El no cumplimiento de esta norma reserva al Ayuntamiento la capacidad de sancionar a los contrayentes en base a la ordenanza reguladora de limpieza de las vías urbanas.

Los vehículos sólo podrán acceder, parar y estacionar, en su caso, en las condiciones y zonas previamente autorizadas por la Policía Local. El permiso deberá solicitarse por los contrayentes con carácter previo a la celebración, en tiempo y forma, ante la Policía Local de Toro.

Cuando los contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

En ningún caso, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Para la celebración del matrimonio civil es obligatorio el pago de la tasa, conforme el epígrafe 5 del artículo 7 de la ordenanza reguladora por expedición de documentos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

*Artículo 10.- Fotografía y grabaciones.*

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el Salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y jardines objeto de uso, así como los horarios establecidos.

*Disposición final única.*

Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el art. 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORALES DEL VINO**

##### *Anuncio*

Aprobadas inicialmente en el Pleno celebrado el día 6 de abril de 2017, la ordenanza reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de la vivienda de emergencia social y viviendas sociales y la ordenanza fiscal en Morales del Vino y Pontejos, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante el referido plazo, no se produjeran reclamaciones, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales del Vino, 12 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701284

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PIEDRAHÍTA DE CASTRO**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017 ha aprobado inicialmente el proyecto técnico denominado "Instalación y equipos para una de E.T.A.P por osmosis inversa" para la localidad de Piedrahíta de Castro por un importe de 86.500 euros "ochenta y seis mil quinientos euros". Redactado por don Teodoro Chillón Ramos. Dicho proyecto se encuentra expuesto al Público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles, junto con el expediente y demás documentos obrantes, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan se considerará definitivamente aprobado sin nuevo acuerdo.

Piedrahíta de Castro, 6 de abril de 2017.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PIEDRAHÍTA DE CASTRO**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Piedrahíta de Castro, 6 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALMARAZ DE DUERO**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Almaraz de Duero, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FRESNO DE LA POLVOROSA**

*Anuncio exposición e información pública Cuenta General presupuesto 2016*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del presupuesto del ejercicio económico del 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fresno de la Polvorosa, 4 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FRESNO DE LA POLVOROSA**

*Anuncio trámite aprobación inicial e información pública  
Expte. 1/2017 de Modificación Crédito*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de 2017, (en segunda convocatoria), aprobó inicialmente el expediente 1/2017 de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto económico de 2017.

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Trascurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresno de la Polvorosa, 4 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FRESNO DE LA POLVOROSA**

*Anuncio aprobación inicial e información pública aprobación memoria valorada*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete (en segunda convocatoria), aprobó inicialmente la memoria valorada de la obra incluida en el plan municipal de obras de la Excm. Diputación Provincial, anualidad de 2017, denominada "Pavimentación en Fresno de la Polvorosa", redactada por el Sr. ingeniero de caminos don David González Morán, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de veinticuatro mil euros, (24.000,00 €).

Dicha memoria se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial, devengará tácitamente en definitiva.

Fresno de la Polvorosa, 4 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ESPADAÑEDO**

##### *Edicto*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Espadañedo, 6 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701291

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAVEZA DEL AGUA

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, adoptado en fecha 9 de marzo de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 01/2017, consistente en un crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

##### *Presupuesto de gastos*

Capítulo	Descripción	Consignación euros
6	Inversiones reales .....	62.036,68
	<i>Total gastos</i> .....	<i>62.036,68</i>

##### *Presupuesto de ingresos*

Capítulo	Descripción	Consignación euros
8	Activos financieros .....	62.036,68
	(Remanente de Tesorería para gastos generales)	
	<i>Total ingresos</i> .....	<i>62.036,68</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaveza del Agua, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701289

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAVEZA DEL AGUA

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, adoptado en fecha 9 de marzo de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 05/2016 consistente en un crédito extraordinario y suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

##### *Presupuesto de gastos*

##### A).- Crédito extraordinario

Área gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
19	6	Inversiones reales . . . . .	6.858,28
<i>Total gastos . . . . .</i>			<i>6.858,28</i>

##### B).- Suplemento de crédito

Área gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
2	1	Gastos de personal . . . . .	792,07
3-9	2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	3.885,03
9	6	Inversiones reales . . . . .	20,74
<i>Total gastos . . . . .</i>			<i>4.697,84</i>

#### Financiación

##### *Altas en aplicaciones de ingresos*

Capítulo	Descripción	Consignación euros
8	Remanente de Tesorería . . . . .	11.556,12
<i>Total ingresos . . . . .</i>		<i>11.556,12</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaveza del Agua, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701288



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAVEZA DEL AGUA

##### Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral; de conformidad con el art. 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### Ingresos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	28.300,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	14.475,00
4	Transferencias corrientes .....	46.150,00
5	Ingresos patrimoniales .....	50.690,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		<i>139.615,00</i>

##### Gastos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	29.780,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	75.775,00
3	Gastos financieros .....	950,00
4	Transferencias corrientes .....	10.250,00
5	Fondo de contingencia .....	750,00

R-201701290

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	250,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos .....</i>	<i>117.755,00</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del TRRL, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto.

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### FUNCIONARIOS

Escala/Subescala	Grupo	Nivel	Cubiertas	Vacantes
F.A.L.H.E./Secretaría-Intervención	A-1	24	1	

#### PERSONAL LABORAL

- *Denominación:* Alguacil, 1 (A tiempo parcial).

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villaveza del Agua, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **LA TORRE DEL VALLE**

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2017, se ha acordado la aprobación inicial de los siguientes padrones:

- Tasa de suministro de agua a domicilio 2016.
- Arbitrios 2016.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser libremente examinado por cuantas personas lo deseen y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Sí no las hubiera, o resueltas estas, se entenderán definitivamente aprobados.

La Torre del Valle, 12 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

R-201701287

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FUENTES DE ROPEL**

##### *Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentes de Ropel, 12 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FUENTES DE ROPEL**

##### *Anuncio de aprobación*

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las plantaciones de chopos y otras especies de crecimiento rápido. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentes de Ropel, 12 de abril de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMEIDA DE SAYAGO

##### *Anuncio exposición pública y celebración de subasta*

1.- *Objeto:* Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 1 de abril de 2017 los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta pública aprovechamiento apícola para la instalación de 200 colmenas en el Monte de Utilidad Pública n.º 56 de Almeida de Sayago, permanecerá expuesto al público durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la celebración de la subasta.

2.- *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almeida de Sayago.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
  - 1) Domicilio: Plaza España, 1.
  - 2) Localidad y Código Postal: Almeida de Sayago, 49210.
  - 3) Teléfono: 980 612 003 fax 980 582 204.
  - 4) Correo electrónico: ayuntamientodealmeida@gmail.com.
  - 5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma subasta al alza, con un único criterio de adjudicación al mejor precio.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación al alza es de 600 euros año, 3 euros/colmena año.

5.- *Garantías:* No se establece una garantía provisional. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación.

6.- *Día de apertura de las ofertas:* Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Almeida, Plaza España, 1, de Almeida de Sayago (Zamora).

7.- *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Almeida de Sayago, 1 de abril de 2017.- El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio*

De conformidad con acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la contratación del servicio público de la explotación del bar y quiosco del parque de Sahu en Alcañices (Zamora), conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcañices; Secretaría.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1; Alcañices 49500.
  - 2) Teléfono y fax: 980 68 00 01.
  - 3) Correo electrónico. [secrealcanices@aytoalcanices.org](mailto:secrealcanices@aytoalcanices.org).

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicio de explotación del bar y quiosco del parque de Sahu en Alcañices.
- c) Plazo: Un año, prorrogable.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- *Presupuesto base de licitación:* Un euro, mejorable al alza.

5.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alcañices, Plaza Mayor, n.º 1; Alcañices 49500.

Alcañices, 31 de marzo de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio*

De conformidad con acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato de servicio de "Piscina y bar municipal, temporada verano 2017" en la localidad de Alcañices (Zamora), conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcañices; Secretaría.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1; Alcañices 49500.
  - 2) Teléfono y fax: 980 68 00 01.
  - 3) Correo electrónico. [secrealcanices@aytoalcanices.org](mailto:secrealcanices@aytoalcanices.org).

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicio piscina y bar municipal.
- b) Lugar de ejecución/entrega: Alcañices (Zamora).
- c) Plazo: Desde 1 de julio hasta 31 de agosto de 2017, inclusive.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- *Presupuesto base de licitación:* Un euro, mejorable al alza.

5.- *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alcañices, Plaza Mayor, n.º 1; Alcañices 49500.

Alcañices, 31 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201701210



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN CEBRIÁN DE CASTRO**

##### *Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Cebrián de Castro, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN CEBRIÁN DE CASTRO**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Cebrián de Castro, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701304

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CEBRIÁN DE CASTRO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro sobre modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribuna, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la referida modificación.

##### *Modificación artículo 2º.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo de industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, barras de bar, especificado en las tarifas siguientes que se registrarán por la presente ordenanza.

- Del derecho al aprovechamiento.- En caso de que el Ayuntamiento estimará que existen más solicitudes del espacio ofertado, este derecho se resolverá por Sorteo entre los solicitantes.

##### *Modificación del artículo 5º.- Cuota tributaria.*

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria se determinara por la aplicación de las tarifas siguientes atendiendo a los días de la ocupación.

- Ocupación con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. 100 € por día.
- Ocupación con quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo de industrias callejeras ambulantes y barras de bar:
- Días de disco móvil, 150 € por día.
- Días de orquesta.
- En la localidad de Fontanillas 250 € por día.
- En la Localidad de San Cebrián 600 € por día.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto

R-201701302

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

San Cebrián de Castro, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701302

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARRÍN DE CAMPOS

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 03/04/2014, del expediente n.º 1/2017, de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Explicación	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito final
161.761.00	Mejora abastecimiento en depósito y red de distribución	0,00	10.000,00 €	10.000,00 €
			<i>Total</i>	<i>10.000,00 €</i>

Tal y como se establece en el art. 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

- *Remanente líquido de Tesorería: 10.000,00 euros.*

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villarrín de Campos, 10 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SANTA CROYA DE TERA**

##### *Edicto*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2016, e informadas debidamente por la comisión especial de cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Croya de Tera, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL MADERAL

##### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 24 de febrero de 2017 aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de:

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Tasa por expedición de fotocopias.

Cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Maderal, 5 de abril de 2017.-El Alcalde.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

##### *Artículo 1.- Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

##### *Artículo 2.- Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Maderal (Zamora).

##### *Artículo 3.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

R-201701301

*Artículo 4.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

*Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.*

Ninguna.

*Artículo 6.- Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Cuota fija de 35,00 €/contador/año.
- Desde 60 hasta 120 m<sup>3</sup>/año a 0,60 €/m<sup>3</sup>.
- A partir de 120 m<sup>3</sup>/año a 0,90 €/m<sup>3</sup>.

*Artículo 7.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

*Artículo 8.- Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

*Artículo 9.- Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará anualmente mediante lista cobratoria, por recibos tributarios en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida



aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017 y expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 3 de marzo de 2017, sin que hayan interpuesto reclamaciones entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de los quince días hábiles siguiente permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Maderal, 5 de abril de 2017.-El Alcalde.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

*Ordenanza reguladora*

*Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

*Artículo 2.º- Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

*Artículo 3º.- Sujeto pasivo.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, los que soliciten la licencia o los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad local.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de

dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas fechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

*Artículo 4º.- Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º.- Cuota tributaria.*

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija, de 60,00 € por acometida, en el supuesto de que con una acometida se diera servicio a varias viviendas o locales, el importe total de la tasa resultaría de multiplicar el número de viviendas o locales por 60,00 €.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será una cuota fija de 10,00 € año acometida.

*Artículo 7º.- Devengo.*

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

*Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.*

1.- Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Al solicitar la licencia de acometida el solicitante ingresará en concepto de depósito el equivalente al por ciento de la cuota establecida en el artículo 5.1.

*Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

*Disposición adicional.*

En todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017 entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Maderal, 5 de abril de 2017.-El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición de fotocopias o la compulsa de documentos administrativos.

*Artículo 3.- Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento.

*Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.*

Están exentas las asociaciones municipales: La mujer rural y el APA.

R-201701301

## Artículo 5.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el tipo de documento, de acuerdo con la tarifa fijada a continuación.

Concepto	Importe
Certificaciones y compulsas	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales.	
2. Cotejo de documentos.	1,00 € compulsas/folio/hasta un máximo de 3,00 €.
3. Fotocopias de documentos administrativos.	
	0,10 €/fotocopia/blanco y negro/Dina 4. 0,20 €/fotocopia/color/Dina 4.

## Artículo 6.- *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se expida la fotocopia, o se realicen las compulsas.

## Artículo 7.- *Normas de gestión.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de expedición de fotocopia o compulsas de documentos.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

## Artículo 8.- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## *Disposición final única.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Maderal, 5 de abril de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POBLADURA DEL VALLE**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pobladura del Valle, 17 de abril de 2017.- El Alcalde.

R-201701307

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POBLADURA DEL VALLE**

*Anuncio de aprobación provisional de la derogación de ordenanza fiscal*

Aprobada inicialmente la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pobladora del Valle, 17 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701308

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POBLADURA DEL VALLE**

##### *Anuncio*

Aprobación inicial e información pública del proyecto de la obra de "Pavimentación de varias calles en Pobladura del Valle (Zamora)".

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, en sesión celebrada el 12/04/2017, acordó la aprobación inicial del proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don David González Morán, (GOA, Ingeniería y Consultoría S.L.), a incluir en el Plan Municipal de Obras, anualidad 2017, denominado "Pavimentación de varias calles en Pobladura del Valle (Zamora). Anualidad 2017", con un presupuesto de 28.498,77 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Trascurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Pobladura del Valle, 17 de abril de 2017.-El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LEÓN CON/AD

VALLADOLID

N.I.G: 47186 33 3 2016 0105715. Procedimiento: CI CUESTIÓN DE ILEGALIDAD 0000977/2016. Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. De IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A. Procurador: MIGUEL ÁNGEL LOZANO DE LERA. Contra: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO. Procurador: JORGE RODRÍGUEZ-MONSALVE GARRIGOS.

*Edicto*

Doña Ana María Ruiz Polanco, Letrada de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se sigue recurso número 917/2016, en cuya sentencia dictada, declarada firme, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Ilmos. Sres. Magistrados:  
Don Agustín Picón Palacio.  
Doña María Antonia de Lallana Dupla.  
Don Francisco Javier Pardo Muñoz.  
Don Francisco Javier Zatarain y Valdemoro.

En Valladolid, a treinta de enero de dos mil diecisiete.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, integrada por los Magistrados expresados al margen, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚM.103/17

En la cuestión de ilegalidad 977/16 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zamora en el procedimiento ordinario 237/2014, habiendo comparecido el Ayuntamiento de Zamora, representado por el procurador Sr. Rodríguez-Monsalve Garrigós y defendido por el letrado Luelmo Domínguez, sobre ilegalidad de los artículos 2 a), 3.1 y 6.3 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 21 de diciembre de 2011.

Ha sido ponente el Magistrado don Francisco Javier Pardo Muñoz, quien expresa el parecer de la Sala.

Vistos los artículos citados y demás, de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS

No admitir la cuestión planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zamora en el procedimiento ordinario 237/2014, sobre ilegalidad de los

R-201701298



artículos 2 a);, 3.1 y 6.3 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 21 de diciembre de 2011.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro correspondiente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original, que consta y corresponde al procedimiento reseñado y seguido en esta Sala y, para que conste y sirva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido y firmo el presente edicto, en Valladolid, a siete de abril de dos mil diecisiete. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.